

S. 4.



En la villa de Caravaca a dos dias del mes de Mayo
de mill e setecientos e tres años

Almeida. Juzg. lo acordado se puso en elos
Acas de ayuntamiento de lo flumaron = estado = que por
Causas de suena = en el dng = su heredero
Elle. ord. de Don Sebastian de los Rios
por el dng de

Don Sebastian de los Rios
por el dng de

En la Villa de Caravaca a dos dias del mes de Mayo
de mill e setecientos e tres años
de Coa Governacion de la pax de M. D. Duxo que antes a de javit
avenencia de la Villa manana tres de te presentemos al dng
Lo que por su M. D. C. de fiscal. Consi de las ordenes
de mandada En una real prov. q. de hoy dia a venido
En pliego de fiscal del dng. real consi. de fha a Venes
y quatro de octubre de tano q. para que durante la ausencia
de fha. ay a persona q. fha. la Jurisdiccion Ordm. de la
Villa non ora por fuertemente para el dng de fha a D. Juan
Cobio de la puzman a cam de la Encom. de la Villa en q. por
Cepo de de a univa su dng de la Jurisdiccion que una
de una en dng. del Real tribu q. ellos se de pa
de. Conos lo demas anjo a el dng. de fha. =

Elle. ord. de
Almeida
por el dng de

